

DOÑA SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.-

CERTIFICA: Que en el Libro del Quinto Teniente de Alcalde, con delegación genérica en materia de Fiestas, se ha inscrito el Decreto número 253/2018, de fecha once de diciembre, del siguiente tenor literal:

"En relación al procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, cuyo objeto es: *"Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos"*, resulta que:

Primero.- En la modificación del Anexo I del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, (BOP núm. 144, de 30 de noviembre de 2018), se ha consignado la subvención nominativa a favor del beneficiario y por el importe que se detalla:

Aplicación	Objeto	Tercero	CIF	Importe
132.33800.48004	Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico o a través de actos populares y religiosos	Asociación musical La Fe	G-38918512	60.000,00 €

Segundo.- Dicha disposición dineraria se encuentra recogida en la Línea Estratégica 11 del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya modificación fue publicada en el BOP. núm. 129, de 26 de octubre de 2018.

Tercero.- Consta en el expediente el correspondiente documento contable (RC), núm. 12018000082533 por importe de 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.33800.48004.

Cuarto.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las

subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de la Ordenanza Municipal.

Quinto.- El artículo 19.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, establece el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal, que se iniciará siempre de oficio, siendo requisito imprescindible la existencia de consignación específica en el Presupuesto General Municipal a favor de la persona pública o privada a la que vaya destinada la subvención.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la citada Ordenanza municipal, la resolución inicial tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) *Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.*
- b) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.*
- d) *Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.*
- e) *Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.*
- f) *Plazo y lugar de presentación de la documentación.*
- g) *Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.*
- h) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- i) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- j) *Plazo de resolución y notificación.*
- k) *Medio de notificación o publicación.*
- l) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.*
- m) *Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación."*


Séptimo.- Asimismo, y en base al apartado 5, del artículo 15 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, "Será de aplicación a la documentación que se presente por los beneficiarios las normas generales establecidas en los números 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 11 de la presente Ordenanza".

Por todo lo expuesto, esta Concejal Teniente de Alcalde de Fiestas de conformidad con lo informado por el Negociado de Fiestas adscrito al Servicio de Cultura en el día de la fecha, y en virtud de las competencias que se relacionan en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, el art. 7.2 del Reglamento Orgánico y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 437/2018, de 7 de noviembre, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar de oficio el procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Asociación musical "La Fe", con CIF G-38918512, por un importe de 60.000,00 €, para "Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos", con cargo a la aplicación presupuestaria 132.33800.48004.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

a) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN; Directa/nominativa.

	Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/12/2018 13:18:19 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E7E007F43ED4D543A3F7E8CD71AC01002499CB9A en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018041247
Firmantes:		
DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 11-12-2018 12:22		

b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** "Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos".

c) **BENEFICIARIO:** Asociación musical "La Fe", con CIF núm. G-38918512.

d) **REQUISITOS:** Asociación/Entidad social sin ánimo de lucro.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Documental.

e) **DOCUMENTOS A PRESENTAR*:**

- Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar en el ejercicio 2018.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación con la que se actúa (C.I.F.; Estatutos de la entidad, modificaciones y certificado de inscripción en el Registro correspondiente; DNI representante; Acta notarial o documento acreditativo del Secretario de la entidad o cualquier otro medio válido en Derecho; Memoria explicativa del proyecto con inclusión detallada y concreta de los ingresos y gastos, desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica, debidamente firmada por el solicitante.

** Excepto aquellos que ya obren en poder de esta Administración, al haber sido aportados con carácter previo al inicio del expediente.*

f) **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** 5 días hábiles.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Servicio de Atención Ciudadana (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

g) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** Ejercicio 2018. 132.33800.48004

CUANTÍA TOTAL MÁXIMA A CONCEDER: 60.000,00€.

h) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

i) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** Alcaldía-Presidente (sin perjuicio de la oportuna delegación) y Junta de Gobierno Local.


j) **PLAZO DE RESOLUCIÓN:** Tres meses.

k) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** Correo electrónico.

l) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:** No.

m) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** Cuenta justificativa, acompañada de justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y la finalidad (memoria de actuación, memoria económica justificativa detallada).

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En su caso los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No serán aceptados tickets como justificante de gastos, salvo que estén expresamente relacionados con la actividad a subvencionar y reúnan los requisitos propios de una factura.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/12/2018 13:18:19</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E7E007F43ED4D543A3F7E8CD71AC01002499CB9A en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p> <p>2018041247</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 11-12-2018 12:22</p>		

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: Hasta el día 31 de marzo de 2019.

Tercero.- Que se elabore el correspondiente convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al beneficiario de la subvención nominativa."

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de su razón, (artículo 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a once de diciembre de dos mil dieciocho.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :11/12/2018 13:18:19

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E7E007F43ED4D543A3F7E8CD71AC01002499CB9A en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018041247

Firmantes:

DEL CASTILLO PEREZ SEGUNDA

SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL 11-12-2018 12:22